

(275)



Poder Legislativo de Querétaro



OP61 24736
09/07/25 10:46
239529-35E107T146AL09
Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Querétaro., julio 8 de 2025.
ASUNTO: Se presenta iniciativa de Ley.

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E:**

Los suscritos, Diputados Guillermo Vega Guerrero, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Mauricio Cárdenas Palacios, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza y Luis Antonio Zapata Guerrero, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **“INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE SANCIONAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACADÉMICOS CUYA CERTIFICACIÓN CAREZCA DE VALIDEZ OFICIAL”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La educación es un derecho humano fundamental que permite, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. Es además un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales, tan es así que su ejercicio está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales.



2. Por ello como Diputados Locales nos corresponde promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos, enmarcados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ordenamiento que en su artículo 3º establece, que toda persona tiene derecho a la educación, siendo en su fracción VI donde refiere que los particulares podrán impartirla en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, siendo el Estado quien otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.
3. El Estado de Querétaro, es un referente nacional, al estar en el 6º lugar de Nivel de Educación con el 50.6 %, con años promedio de escolaridad de 10.5 en el 2020; dato que es tomado de los indicadores para el Bienestar, desarrollados por la OCDE y las entidades federativas, en el marco de la iniciativa: Índice para una vida mejor, midiendo el bienestar y el progreso (*Better Life Index*), que no constituyen estadísticas oficiales del INEGI y que tienen como propósito ampliar la oferta de información, además de permitir medir la evolución de las entidades federativas en el tiempo y compararse entre sí mismas, con lo que se podrá dar seguimiento a las condiciones de bienestar de los ciudadanos en las entidades federativas.
4. De igual manera nuestro Estado destacó en 2023, ocupando el quinto lugar nacional con mayor cobertura de educación superior en el país, además de que la deserción escolar de nivel media superior ha disminuido un 4%, de acuerdo con la Secretaría de Educación Estatal. Cabe mencionar también que la capital queretana ocupa el segundo lugar en calidad de vida según el Índice de Competitividad Urbana 2024 del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), sólo detrás de Mérida, Yucatán.



5. Por ello, debemos tomar en cuenta que la calidad del sistema educativo es un factor que influye en la alta calidad de vida de las personas. Ejemplo de ello, es que se cuenta con un sobresaliente sistema educativo, el cual se encuentra en evolución, con logros no únicamente en cobertura sino también en la calidad.
6. Es importante considerar que la educación brinda a las personas las herramientas para tomar decisiones informadas, desarrollar habilidades críticas, y alcanzar su máximo potencial en diferentes ámbitos de la vida. Además, promueve la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y la solidaridad, creando ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Por lo cual como representantes populares nos corresponde tutelar su adecuado ejercicio.
7. En virtud de que, el garantizar el acceso a una educación de calidad en la entidad permitirá a las personas ejercer otros derechos, coadyuvando así a la construcción de una sociedad más justa, democrática y equitativa. Un sistema educativo sólido y accesible fomenta la innovación, la productividad y la competitividad, atrayendo inversiones y generando oportunidades de empleo.
8. En México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional. En el Estado de Querétaro como en otras partes de México, existen escuelas comúnmente llamadas "escuelas patito", que ofertan servicios educativos sin el RVOE, por lo cual no están autorizadas para expedir títulos o certificados con validez oficial. Generando denuncias o quejas de estudiantes y padres de familia. Detectando su crecimiento por parte de las autoridades educativas en diversos municipios como San Juan del Río, El Marques y Corregidora.



9. Situaciones que generan diversas problemáticas como la deserción escolar, ya que, ante la falta de un certificado oficial de los estudios realizados, el sector joven puede tener desánimo para seguir con sus estudios, ante la imposibilidad de acreditar lo que ya estudió. Siendo un hecho que para el adolescente que deja la escuela, se generan menores oportunidades laborales, el acceso a un empleo con menor salario, existiendo también un riesgo mayor riesgo de caer en la delincuencia, además de generar problemas de salud mental.
10. Generando también, consecuencias sociales más significativas, como son: mayor desigualdad social, menor desarrollo económico y una disminución de capital humano. Debido a las circunstancias tan adversas que este sector joven está enfrentando al toparse con estas instituciones privadas que no se encuentran reconocidas legalmente como autorizadas para emitir un certificado oficial.
11. Por ello, como Diputado Local y Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, me corresponde brindar la protección y salvaguardar el derecho a la educación que tienen todas aquellas personas que quieran acceder a concluir sus estudios de manera exitosa y con un certificado con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública
12. Razón por lo cual se propone a esta Soberanía, la presente iniciativa que reforma el Código Penal para el Estado de Querétaro, adicionando una fracción XXIII al artículo 194; relativo al delito de Fraude, toda vez que quien oferta un programa de estudios sin RVOE incurre en la citada conducta ilícita. De esta manera habrá de sancionarse a las personas que incurran en las citadas conductas, contribuyendo a blindar los servicios de educación en el Estado, los cuales deben otorgarse con eficacia y certeza de que los mismos serán debidamente acreditados y en consecuencia válidos.



13. En Querétaro, estamos convencidos que la educación sienta las bases para el desarrollo personal y colectivo. Y que un sistema de educación con calidad y reconocimiento permite a las y a los ciudadanos adquirir conocimientos, habilidades y valores necesarios para su crecimiento personal y profesional lo que contribuye al progreso social y económico de nuestro Estado.

14. Asimismo, es fundamental reconocer que la proliferación de instituciones educativas sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) representa un riesgo no solo para los estudiantes, sino también para el prestigio del sistema educativo en su conjunto. Al permitir que estas instituciones operen sin regulación, se vulnera la confianza de la ciudadanía en la educación formal, se promueve la informalidad y se debilita la credibilidad de los títulos académicos. La iniciativa que se propone tiene como objetivo erradicar estas prácticas fraudulentas, fortaleciendo así el sistema educativo estatal y nacional.

Con el afán de claridad, a continuación, se resume la propuesta antes referida:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 194.- Se aplicarán las mismas I a XXII...	ARTÍCULO 194.- Se aplicarán las mismas ... I a XXII...
NO EXISTE FRACCIÓN CORRELATIVA	XXIII. A las personas propietarias y administradoras de instituciones que presten servicios educativos sin contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial previstos en la Ley. En caso de reincidencia la pena se incrementará de una a dos terceras partes.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, la presente Iniciativa:

“INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE SANCIONAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACADÉMICOS CUYA CERTIFICACIÓN CAREZCA DE VALIDEZ OFICIAL”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIII al artículo 194 del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 194.- Se aplicarán las mismas ...

I a XXII...

XXIII. A las personas propietarias y administradoras de instituciones que presten servicios educativos sin contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial previstos en la Ley.

En caso de reincidencia la pena se incrementará de una a dos terceras partes.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan a lo previsto en la presente Ley.

Tercero. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.



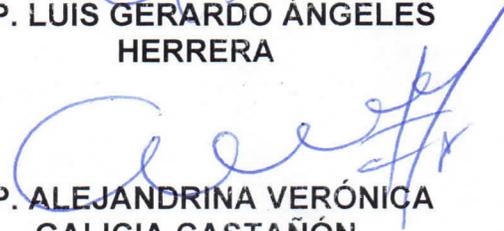
LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

ATENTAMENTE
LXI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. GUILLERMO VEGA
GUERRERO


DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES
HERRERA


DIP. MAURICIO CÁRDENAS
PALACIOS

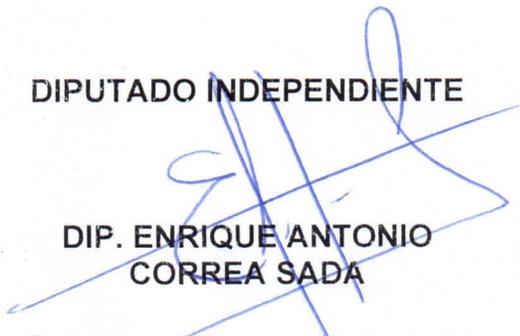

DIP. ALEJANDRINA VERÓNICA
GALICIA CASTAÑÓN


DIP. JULIANA ROSARIO
HERNÁNDEZ QUINTANAR


DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA
BARRAZA


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA
GUERRERO

DIPUTADO INDEPENDIENTE


DIP. ENRIQUE ANTONIO
CORREA SADA

HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE SANCIONAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACADÉMICOS CUYA CERTIFICACIÓN CAREZCA DE VALIDEZ OFICIAL".